



HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 891 580 002 - 5

PROYECTO DE ACUERDO No. 009 (NOVIEMBRE 22 DE 2018)

Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Universitario San José de Popayán – Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

LA JUNTA DIRECTIVA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 6 del artículo 11 del Acuerdo No. 02 de 2004, expedido por el Concejo Municipal de Popayán,

CONSIDERANDO

Que el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. debe contar con un presupuesto aprobado para ejecutar las transacciones financieras de la institución para la vigencia fiscal 2019.

Que la Junta Directiva tiene como función aprobar y modificar el proyecto anual de presupuesto de conformidad con el Acuerdo No.02 de 2004.

Que el artículo 131 de la Ley 1873 de 2017 que modifica el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016, establece: "Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social".

Que teniendo en cuenta el modelo integral de atención en salud y en especial la contratación de la venta de servicios de salud propuesta por las diferentes aseguradoras, se formula el presupuesto de ingresos para la vigencia 2019 con base en el porcentaje de recaudo corriente de la vigencia anterior.

Que por medio del Decreto Único Reglamentario 1068 de mayo de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se compila la normatividad expedida por el gobierno nacional para la cumplida ejecución de las leyes del sector de hacienda y crédito público y en su título tercero regula el presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

Que el Acuerdo No.15 del 5 de septiembre de 2006, por el cual se establece el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Popayán y sus entidades descentralizadas, en el párrafo 3 del Artículo 2, menciona que las Empresas Sociales del Municipio que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que una vez realizada la proyección de los ingresos del hospital y confrontado los gastos se hace necesario establecer las estrategias para reducir el desfinanciamiento por el techo fijado, a través del seguimiento permanente a la ejecución de ingresos y gastos.



HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 891 580 002 - 5

CONTINUACION PROYECTO DE ACUERDO No.009 del 22 de noviembre de 2018, por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2019.

Que el comité financiero del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., en sesión extraordinaria de fecha 07 de noviembre de 2018, emitió concepto favorable sobre el proyecto de presupuesto formulado para vigencia fiscal 2019.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

Parte I

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el presupuesto de Ingresos del Hospital Universitario San José de Popayán – Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, en la suma de: CIENTO TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$130.188.622.092), según el siguiente detalle:

A. PRESUPUESTO DE INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	INICIAL
000000	DISPONIBILIDAD INICIAL	18,147,719,275.00
100000	INGRESOS CORRIENTES	109,949,021,859.00
200000	INGRESOS DE CAPITAL	2,091,880,958.00
TOTAL INGRESOS PROYECTADOS 2019		130,188,622,092.00

PARAGRAFO: El presupuesto de ingresos establecido para la vigencia 2019 se formula con base en el porcentaje de recaudo corriente en la venta de servicios de salud del año 2017 (41%).

Parte II

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el presupuesto de Gastos del Hospital Universitario San José de Popayán – Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, en la suma de: CIENTO TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$130.188.622.092), según el siguiente detalle:

B. PRESUPUESTO DE GASTOS

CODIGO	CONCEPTO	INICIAL
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	120,636,902,817.00
B	DEUDA PUBLICA	0.00
C	GASTOS DE INVERSION	9,551,719,275.00
E	DISPONIBILIDAD FINAL	0.00
TOTAL GASTOS PROYECTADOS 2019		130,188,622,092.00



HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 891 580 002 - 5

CONTINUACION PROYECTO DE ACUERDO No.009 del 22 de noviembre de 2018, por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2019.

Parte III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO: Las modificaciones presupuestales que se requieran durante la ejecución del presente presupuesto, serán aprobadas por la Junta Directiva.

Parágrafo: La Junta Directiva faculta al Gerente para realizar traslados presupuestales hasta la cuantía de 700 salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin modificar en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión presentados y aprobados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO CUARTO: El Gerente será el responsable de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos y presentará informe a la Junta Directiva para sus observaciones, modificaciones y refrendación conforme al Artículo 2.8.3.1.10. del Decreto 1068 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El Gerente del Hospital y el Subgerente Administrativo y Financiero o quienes hagan sus veces, velarán por el estricto cumplimiento de las normas presupuestales y fiscales.

ARTÍCULO SEXTO: El Gerente del Hospital y el Subgerente Administrativo y Financiero o quienes hagan sus veces ejercerán un seguimiento financiero permanente a los estimativos de recaudos y a las asignaciones previstas en este presupuesto, para lo cual adoptarán medidas necesarias a fin de lograr una correcta ejecución, presentando informes a la Junta Directiva con corte de cada semestre.

ARTÍCULO SEPTIMO: En ningún caso se podrán asignar partidas con cargo al Tesoro Público para financiar bonificaciones, primas, prestaciones sociales y en general remuneraciones extra legales, so pretexto de desarrollar programas de capacitación, salvo para el reconocimiento de los derechos adquiridos de acuerdo con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán solidariamente responsables de los perjuicios que puedan ocasionar por su conducta:

A) El ordenador del gasto o cualquier otro funcionario que asuma a nombre del Hospital obligaciones no autorizadas en la Ley o expidan giros para el pago de las mismas.

B) Los funcionarios que contabilicen y registren presupuestalmente obligaciones contraídas contra expresa prohibición o elaboren giros para el pago de las mismas.

C) El Tesorero General, cuando efectúe y autorice giros no autorizados por disposición legal.

PARÁGRAFO: El Ordenador, Tesorero General, Supervisores, Interventores y demás funcionarios responsables que, estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos, demoren sin justa causa su cancelación o pago, incurrirán en falta disciplinaria de conformidad con las normas que rigen la materia.

ARTÍCULO NOVENO: La adquisición de bienes y servicios, se regirá con estricta sujeción al Estatuto y manual de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.



HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 891 580 002 - 5

CONTINUACION PROYECTO DE ACUERDO No.009 del 22 de noviembre de 2018, por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2019.

ARTÍCULO DECIMO: Los contratos, convenios y demás compromisos que se celebren, estarán limitados en la cuantía, al monto disponible de la apropiación presupuestal y a la reglamentación de la Junta Directiva del Hospital.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: Los pagos serán destinados a atender los compromisos legalmente asumidos que deban cubrirse directamente por la Tesorería General del Hospital y con estricta sujeción a los requisitos de pagos establecidos en las normas administrativas y fiscales vigentes.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: El Ordenador del Gasto, no podrá autorizar fiestas, agasajos, celebraciones con cargo al Tesoro Público. Se prohíbe con cargo al presupuesto la impresión de tarjetas personales, de navidad, de conmemoraciones, aniversarios, o similares.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Todos los actos administrativos que expida la autoridad competente, que afecten el presupuesto, tendrán que contar con el certificado de disponibilidad y registró presupuestal, en los términos de la Ley orgánica del presupuesto y sus reglamentos. En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible o con cargo a recursos de crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Prohíbese legalizar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores del gasto responderán civil, disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extra legales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o especie.

Los programas de Bienestar Social o capacitación que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar en los términos del artículo 2.8.3.1.2. del decreto 1068 de 2015.

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO: Cuando el Hospital requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización del Consejo de Política Fiscal Municipal (CONFISMUN) y aprobación de la Junta Directiva del Hospital, para comprometer vigencias futuras. Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados al presupuesto.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: La constitución y manejo de la caja menor y avances deberán regirse por las disposiciones contenidas en el artículo 2.8.3.3.11. y el Título quinto del decreto 1068 de 2015, por la resolución que expida la Gerencia del Hospital Universitario San José E.S.E., por las directrices de la Contraloría Municipal de Popayán y por las demás disposiciones vigentes que se expidan para tal efecto.



HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 891 580 002 - 5

CONTINUACION PROYECTO DE ACUERDO No.009 del 22 de noviembre de 2018, por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2019.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: Adelantar las siguientes estrategias para reducir el desfinanciamiento que presenta el presupuesto, entendido este como el presupuesto necesario para cumplir adecuadamente con nuestro objeto social y el techo que nos dan los ingresos (Artículo 46 del Acuerdo 015 de 2006):

a) Ajuste de la disponibilidad inicial: Este valor se compara entre el valor presupuestado para el año 2019 y el valor definitivo al cierre del periodo fiscal del 2018, la cual garantizará el pago de las cuentas por pagar, el desfinanciamiento del presupuesto de gastos y el excedente los gastos de inversión.

b) Mayor recaudo de la proyección de las metas financieras fijadas para el 2019, tanto de la vigencia como de las vigencias anteriores, generadas desde una política integral de la gestión del recaudo de la cartera.

c) El recaudo producto de los otros ingresos corrientes (Esterilización, aprovechamientos y arrendamientos entre otros).

Resumen desfinanciación de la vigencia 2019:

CONCEPTO	IDEAL	TECHO	DESFINANCIAMIENTO
GASTOS DE PERSONAL	80.156.421.503	64.889.333.925	15.267.087.578
GASTOS GENERALES	19.003.041.576	19.003.041.576	0
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.175.316.698	3.175.316.698	0
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y PRETACIÓN DE SERVICIOS	32.718.163.727	24.973.210.618	7.744.953.109
PROGRAMAS DE INVERSIÓN	8.147.719.275	8.147.719.275	0
CUENTAS POR PAGAR	10.000.000.000	10.000.000.000	0
TOTAL	153.200.662.779	130.188.622.092	23.012.040.687

ARTICULO VIGESIMO: Autorización para operaciones de crédito público. Conforme lo dispone el Decreto 1068 de mayo de 2015 modificado por el decreto 2339 de diciembre de 2015, corresponde a la Junta Directiva del Hospital autorizar la celebración de operaciones de crédito público verificando para lo anterior no exceder la capacidad de pago, tener presente la situación financiera del Hospital, las eficiencias que se generen y el uso adecuado de los recursos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política y en el estatuto de contratación interno del Hospital.

ARTICULO VIGESIMOPRIMERO: El presente acuerdo rige a partir del primero (01) de enero de 2019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Popayán, el veintidós (22) de noviembre de 2018


CRISTINA ISABEL QUINTERO BOLAÑOS
PRESIDENTE (D)


DERLIN YURANI DELGADO RODRIGUEZ
SECRETARIO

Revisó: CAMILO ABDIEL OVIEDO PERDOMO / Subgerente Administrativo y Financiero; CLAUDIA MILENA MALES IMBACHI / Jefe Oficina Asesora de Planeación.
Proyecto: CLAUDIA XIMENA CHAVEZ SANDOVAL / Profesional Universitario G2 - Oficina Asesora de Planeación